GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, constituida para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 286/2011 de fecha 18 de Mayo de 2011, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, la Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, al verificar las ofertas presentadas, en el marco del llamado a Licitación vía Contratación Directa Nº 13/11, convocada para "ADQUISICION DE UTILES PARA OFICINA", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 26 de Mayo de 2011, por nota Nº 71, se comunica esta Convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Informativo de Contrataciones Públicas (SICP). Asimismo, se ha cursado invitación a las siguientes firmas:

1. PAPELERIA CASSOL S.R.L.
2. RUBEN DARIO LIUZZI IBARRA.
3. JF S.R.L.
4. FERNANDO MIGUEL GARCIA.
5. PEREZ Y AGUAYO S.R.L.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- DISTRIBUIDORA PROVEPAR	**Gs. 34.049760.-**
2.- PEREZ Y AGUAYO S.R.L.	**Gs. 64.327.000.-**
3.- TECHNOLOGY COMPANY	**Gs. 72.310.000.-**

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica
ABOG. CARLOS A. ORTIZ
PRESIDENTE

1.- En fecha 13 de Junio se procede a la apertura de sobres para el llamado a licitación vía Contratación Directa Nro. 13/2011, "ADQUISICION DE UTILES PARA OFICINA", en la que se presenta la firma:

1. DISTRIBUIDORA PROVEPAR.
2. PEREZ Y AGUAYO S.R.L.
3. TECHNOLOGY COMPANY.

Las cuales se remiten al comité para su correspondiente evaluación.

2.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA PROVEPAR, por corresponder a la oferta mas baja y se observa que la misma presenta su oferta con un monto de Gs. 34.049.760 y el precio referencial es de Gs. 69.207.800. En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de Evaluar, selecciona provisoriamente a la oferta con los precios mas bajos y observa que existe variaciones sustánciales en las comparaciones de los precios ofertados. En ese sentido se verifica la Estimación de Costo preparado para cada operación, correspondiente a cada procedimiento licitatorio y se constata que los precios de algunas ofertas varían en forma sustancial con referencia a la estimación de costo o precio referencial establecido. Por lo que se realiza un cuadro a los efectos de demostrar en porcentajes la variación existente;

ESTIMACION DE COSTO O PRECIO REFERENCIAL			**Gs. 69.207.800**
EMPRESA	PRECIO OFERTADO	VARIACION CON PRECIO REFERENCIAL	PORCENTAJE
DISTRIBUIDORA PROVEPAR	Gs. 34.049.760	Gs. 35.158.040	50.800 %

Observando este cuadro se constata que la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR.**, presenta su oferta con monto muy por debajo de la estimación de costo o precio Referencial, por lo que cabe a este comité desechar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR**, por presentar precios que varían sustancialmente de la estimación de costo o precio referencial; conforme lo establece el Art. 15 en concordancia con el Art. 30 inc. c), de la ley 2051/03 como así también el Art. 13 en concordancia con el Art. 17, 58, 61 del decreto reglamentario Nº 21909 de la Ley 2051/03.

Cabe aclarar que conforme el Art. 13 ultima parte del decreto reglamentario Nº 21909 establece que *"Las estimaciones de costos que se realicen para cada operación tendrán carácter reservado y no serán publicadas ni difundidas hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación correspondiente."*

3.- Siguiendo los lineamientos del PBC, se Verifica a continuación la Oferta presentada por la firma PEREZ Y AGUAYO S.R.L., correspondiente a la segunda oferta y se observa que la misma cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03".***

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.
Por tanto la firma PEREZ Y AGUAYO S.R.L., cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC.

4.- La firma TECHNOLOGY COMPANY, presenta su oferta cuyo monto es superior a la oferta considerada mas baja.

5.- Es importante señalar que la disponibilidad presupuestaria para este llamado es de Gs. 69.252.000, conforme CDP Nº 024/2011.

CONCLUSION.

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; por tanto RECOMENDAMOS, de conformidad a la Ley 2051/03, y su decreto, ADJUDICAR a la firma **PEREZ Y AGUAYO S.R.L.**, por Contrato cerrado, **por un monto de Gs. 64.327.000 (Guaranies Sesenta y cuatro millones trescientos veintisiete mil),** por resultar la segunda oferta más baja y por ende la mas ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 18 de Julio de 2011.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda